



CÓRDOBA, 11 MAR 2022

VISTO: El Expediente N° 0088-125260/2022 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y

CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes actuaciones de la implementación de un nuevo Régimen de Afiliación Voluntaria de Incorporación Individual a esta Aprox.

Que en tal sentido, la Ley de Creación de la APROSS N° 9277 establece dos categorías para la modalidad de ingreso afiliatorio, los Afiliados Obligatorios Directos y los Afiliados Voluntarios Directos según sus artículos 6° y 8°, respectivamente, sin perjuicio de las incorporaciones que en cada grupo su titular realice respecto de terceras personas (artículos 7° y 9°).

Que en ese marco, el artículo 8° b) contempla la incorporación voluntaria individual con pago de aportes mensuales superiores al ingreso promedio mensual de aportes y contribuciones por Afiliado Obligatorio Directo, determinados y adecuados periódicamente por esta Administración. Ello, según las condiciones técnico financieras imperantes y el resguardo de la equidad entre los diferentes aportantes obligatorios y voluntarios. De tal manera, dicho régimen podrá preveer coberturas diferenciadas y/o planes especiales.

Que, el Departamento Atención Integral a los Afiliados formula propuesta a fs. 3/10 a fin de reglamentar la incorporación afiliatoria que se trata adjuntando proyectos de Anexos I y II, con idénticas características que fueran habilitadas para las entidades voluntarias adheridas mediante Resolución N° 366/21.

Que a tales fines, podrá afiliarse voluntaria e individualmente cualquier persona en el carácter de titular, cuente o no con antecedentes afiliatorios en esta Aprox y sin distinción relativa a su pertenencia o no al Sistema Nacional de Seguro de Salud, sin inclusión de familiares excepto hijos recién nacidos, respetando las exigencias previstas a tal fin.

Que en ese contexto, lo propiciado se encuadra atento la Ley N° 9277, Artículos 8° inciso b) –Incorporación Individual– y 26 inciso u), no encontrando óbice legal a la presente implementación por parte de la unidad legal atento fs. 11/12.

Por ello, la normativa citada y Dictamen N° 139/2022 de la Sub Dirección Asuntos Legales;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBASE el Régimen de Afiliación Voluntaria de Incorporación Individual a esta Aprox conforme Artículo 8° b) de la Ley N° 9277, en los términos y condiciones establecidas conforme el ANEXO I que integra el presente acto.-

Artículo 2°.- APRUEBASE el formulario de Solicitud de Afiliación Voluntaria de Incorporación Individual a esta Aprox conforme el ANEXO II que forma parte de la presente.-


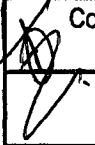
0071 / 22

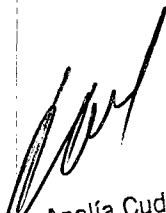
Artículo 3º.- INSTRUYASE a las Direcciones Generales de Coordinación Operativa y de Prestación Asistencial y Control de Gestión, Dirección de Administración, al Departamento Atención Integral a los Afiliados, al Área Comunicaciones y a la Sub Dirección Tecnologías de Información y Procesos, a tomar las medidas pertinentes, con el fin de implementar lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 7º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente ARCHIVESE.-

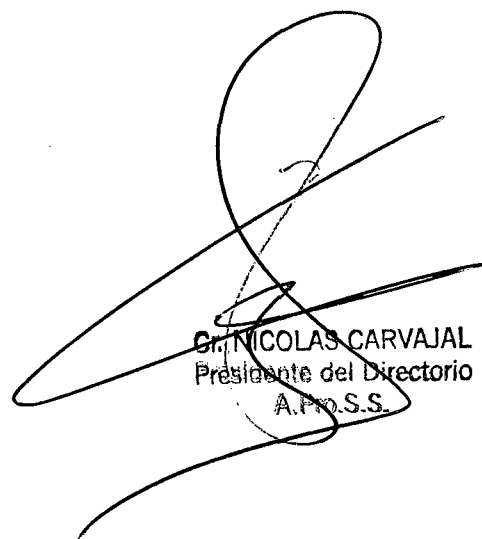
RESOLUCIÓN

Nº 0071 / 22

<b>A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO</b>
Redactó 
Confeccionó
Controló 

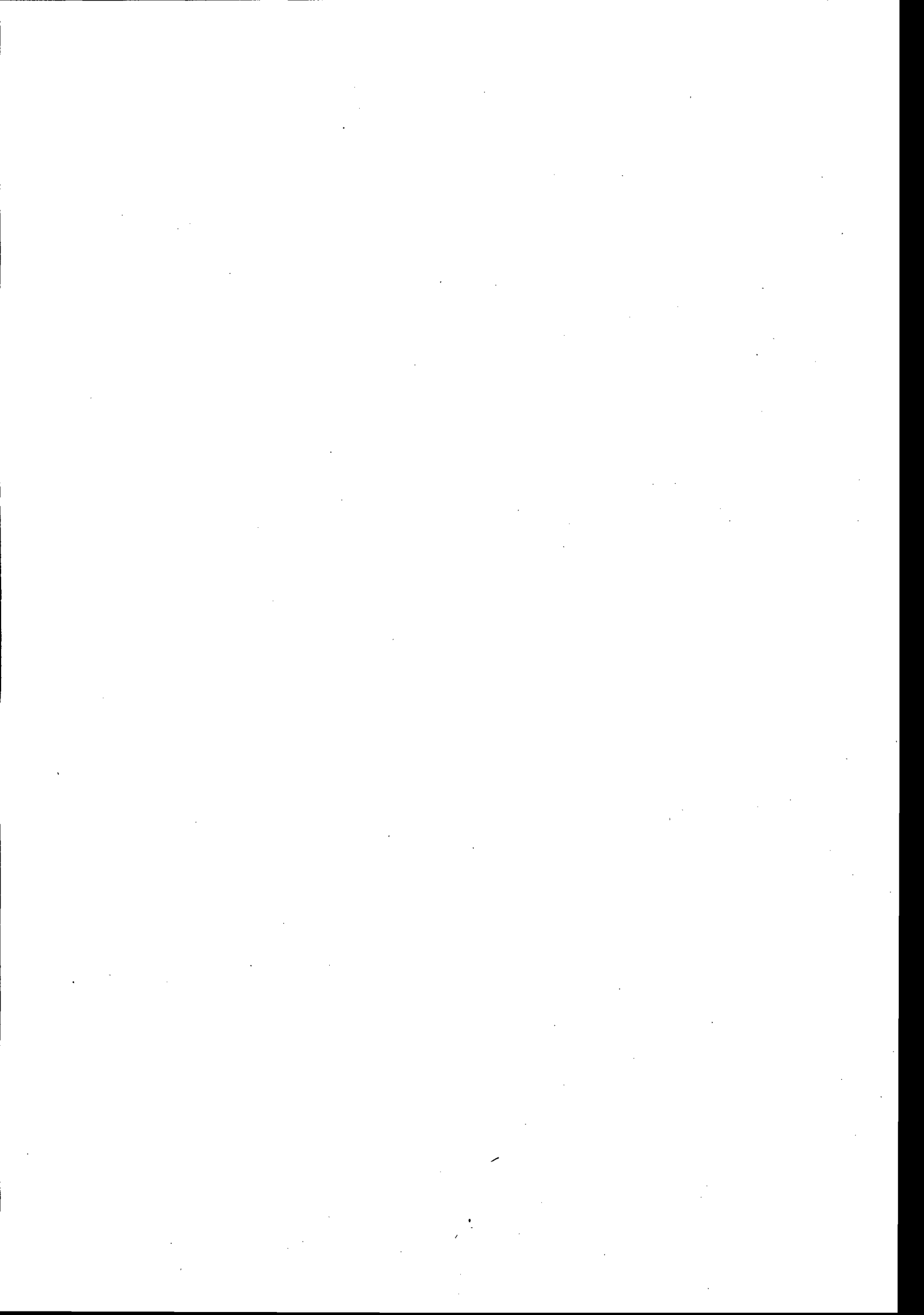
  
Dra. Analía Cudolá  
Vicepresidenta del Directorio  
A.Pro.S.S

  
Dr. Sebastián García Petri  
Vocal del Directorio  
A.Pro.S.S

  
Gr. NICOLAS CARVAJAL  
Presidente del Directorio  
A.Pro.S.S.

RÉGIMEN PARA AFILIACIÓN VOLUNTARIA DE  
INCORPORACIÓN INDIVIDUAL

0071 / 22



a. Población beneficiaria.


Podrán afiliarse voluntaria e individualmente cualquier persona en el carácter de titular, cuenten o no con antecedentes afiliatorios en esta Administración y sin distinción relativa a su pertenencia o no al sistema nacional del seguro de salud.-


Al tratarse de un régimen de incorporación individual, cada uno de los afiliados serán registrados como titulares del beneficio sin posibilidad de incluirse familiares a su cargo, con la única salvedad de sus hijos/as recién nacidos/as. A efectos de su incorporación deberá satisfacerse la siguiente exigencia: que la solicitud de su incorporación debe ser formalizada por su progenitor/representante legal dentro de los 60 días corridos contados desde el día inmediato posterior a su nacimiento. -

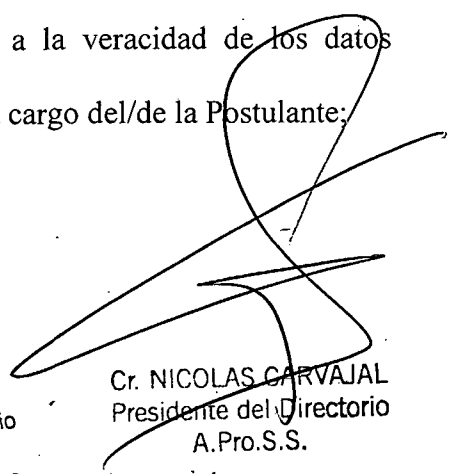
b. Requisitos de admisibilidad formal.

A efectos de la tramitación de las **nuevas altas afiliatorias**, la Entidad deberá presentar el siguiente documental, la que tendrá el carácter de declaración jurada:

1. Solicitud de afiliación, suscripta por el/ la Postulante a incorporarse;
2. Declaración jurada de salud completa y suscripta tanto por un profesional médico con matrícula habilitada (*de entidades públicas o privadas*) como por el/la postulante dando consentimiento y conformidad a la veracidad de los datos informados. El costo de la consulta médica estará a cargo del/de la Postulante;

AA  
  
Dr. Sebastián García Petri  
Vocal del Directorio  
A.Pro.S.S

  
Dra. Anaya Cudolá  
Vicepresidenta del Directorio  
A.Pro.S.S

  
Cr. NICOLAS CARVAJAL  
Presidente del Directorio  
A.Pro.S.S

0071 / 22

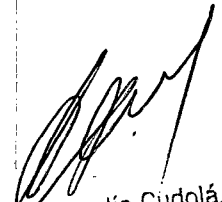
3. Planillas nominadas “*Habilitación progresiva de cobertura médica general*” y “*Habilitación progresiva de cobertura odontológica*”, suscriptas por el/la Postulante, mediante las cuales toma conocimiento del régimen aplicable y se compromete a respetar la cobertura conforme la habilitación progresiva programada, a utilizar exclusivamente la red de servicios y prestadores con los que la A.Pro.S.S. tenga convenio y a aceptar el Nomenclador/Vademécum de esta Administración. La presentación de este último requisito de admisibilidad será indispensable.-

En los casos en que se trate de **continuidades afiliatorias** de quienes hayan sido afiliados/as de la A.Pro.S.S., en cualquier de sus modalidades. A efectos de su procedencia, dicha solicitud debe ser formalizada dentro de los sesenta (60) días corridos, a contar desde el día inmediato posterior a su última desvinculación y, según sus antecedentes afiliatorios, deberá acompañar la siguiente documental:

a. *Quienes registren con una afiliación mínima igual o mayor a un (1) año corrido inmediato anterior a la solicitud de la continuidad:*

1. Solicitud de afiliación, suscripta por el/ la Postulante a incorporarse;
2. Declaración jurada de salud completa y suscripta tanto por un profesional médico con matrícula habilitada (de entidades públicas o privadas) como por el/la Postulante dando consentimiento y conformidad a la veracidad de los datos informados. El costo de la consulta médica estará a cargo del/de la Postulante;

  
  
Dr. Sebastián García Petrini  
Vocal del Directorio  
A.Pro.S.S.

  
Dra. Analía Cudolá  
Vicepresidenta del Directorio  
A.Pro.S.S.

  
Cr. NICOLÁS CARVAJAL  
Presidente del Directorio  
A.Pro.S.S.

0071 / 22

El régimen de habilitación progresiva de cobertura no le resultará aplicable al/a la Postulante pues en este supuesto satisface las condiciones previstas por la norma para su exclusión del régimen aludido (*a saber: un año corrido de antigüedad inmediato anterior a su petición de reincorporación y la solicitud de continuidad sea formalizada a la A.Pro.S.S. dentro del plazo de 60 días corridos desde su baja afiliatoria*).

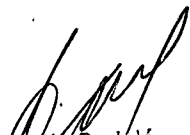
b. *Quienes carezcan de la afiliación mínima de un (1) año corrido (ya sea por suspensiones y/o interrupciones en la afiliación y/o simplemente por no haber satisfecho aún dicho término):*

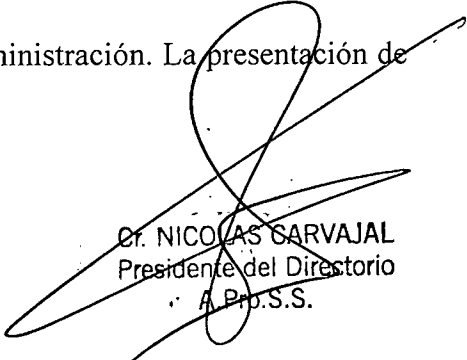
1. Solicitud de afiliación, suscripta por el/ la Postulante a incorporarse;
2. Declaración jurada de salud completa y suscripta tanto por un profesional médico con matrícula habilitada (de entidades públicas o privadas) como por el/la Postulante dando consentimiento y conformidad a la veracidad de los datos informados. El costo de la consulta médica estará a cargo del/de la Postulante;
3. Planillas nominadas "*Habilitación progresiva de cobertura médica general*" y "*Habilitación progresiva de cobertura odontológica*", suscriptas por el/la Postulante, mediante las cuales toma conocimiento del régimen aplicable y se compromete a respetar la cobertura conforme la habilitación progresiva programada, a utilizar exclusivamente la red de servicios y prestadores con los que la A.Pro.S.S. tenga convenio y a aceptar el Nomenclador/Vademécum de esta Administración. La presentación de

BB

0071 / 22

  
Dr. Sebastián García Petri  
Vocal del Directorio  
A.Pro.S.S

  
Dra. Analía Cudolá  
Vicepresidenta del Directorio  
A.Pro.S.S

  
Dr. NICOLÁS CARVAJAL  
Presidente del Directorio  
A.Pro.S.S.


este último requisito de admisibilidad será indispensable y, en el caso de que se trate de un/a Afiliado/a que registre antecedentes de menos de un año corrido anterior a su desvinculación, dicha antigüedad se computará a su favor para el cálculo del régimen de habilitación siempre que entre dichos lapsos no transcurran más de 60 días corridos, puesto que excedido se producirá la caducidad de dicha antigüedad.-

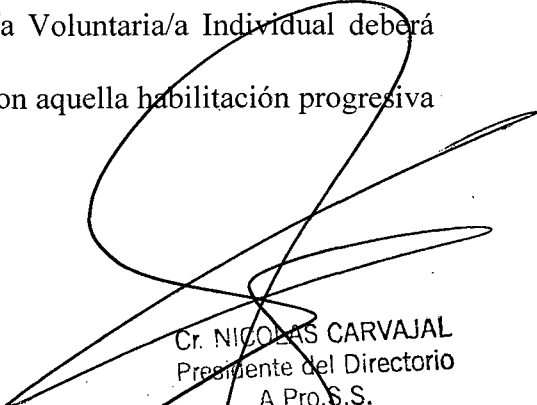
**c. Cobertura médico-asistencial – Régimen de habilitación progresiva de cobertura.**

El Régimen de habilitación progresiva de cobertura, tanto general como odontológico y/o cualquier otro que pudiese ser establecido por la Autoridad de, resultará de aplicación para las altas habida cuenta de la inexistencia de antecedentes afiliatorios o bien por haber operado la caducidad de su antigüedad, salvo expresa autorización excepcional emanada de la Autoridad de Aplicación a fin de salvaguardar el derecho a la salud y a la vida del/de la eventual requirente.-

Respecto a las continuidades, este régimen también les será aplicable toda vez que no se registren antecedentes afiliatorios, como mínimo, de un (1) año corrido inmediato anterior a su requerimiento y siempre que su petición sea formulada no habiendo excedido el plazo de sesenta (60) días corridos a contar desde el día inmediato posterior a su desvinculación. Solo en este supuesto, el/la Afiliado/a Voluntaria/a Individual deberá cumplimentar con el término pendiente para concluir con aquella habilitación progresiva de su cobertura médico asistencial.-

AS  
  
Dr. Sebastián García Petri  
Vocal del Directorio  
A.Pro.S.S

  
Dra. Aníbal Cudolá  
Vicepresidenta del Directorio  
A.Pro.S.S

  
Cr. NICOLAS CARVAJAL  
Presidente del Directorio  
A.Pro.S.S.

0071/22



En ningún caso se reconocerán prestaciones por enfermedades y/o accidentes de trabajo, ni reintegro de gastos que emerjan de dichas circunstancias. -

Una vez incorporado, toda vez que el/la Afiliado/a Voluntario/a Directo/a no se encuentre alcanzado/a por el Régimen de Habilitación progresiva de cobertura relacionado *supra*, gozará de cobertura médico-asistencial fuera de la jurisdicción de la provincia de Córdoba solo en el carácter de "Afiliado en Tránsito" para emergencias y/o urgencias. Ello siempre que, por un lado, la A.Pro.S.S. haya convenido con otro Agente de Salud y/u Obra Social dicha cobertura recíproca y que, por otro lado, el/la Afiliado/a haya satisfecho con los requisitos establecidos para acceder a ella, a saber: previa tramitación de la Carta de afiliado en tránsito para ser presentada en la otra jurisdicción.-

**d. Permanencia.**

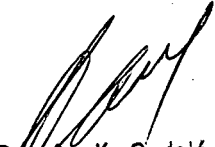
Salvo en los supuestos de fallecimiento o ser incluido como Afiliado/a Obligatorio/a Directo/a, una vez incorporado el/la Afiliado/a Voluntario/a Directo/a deberá permanecer durante un periodo mínimo de noventa (90) días corridos a contar desde el día inmediato posterior a su alta o continuidad afiliatoria.-

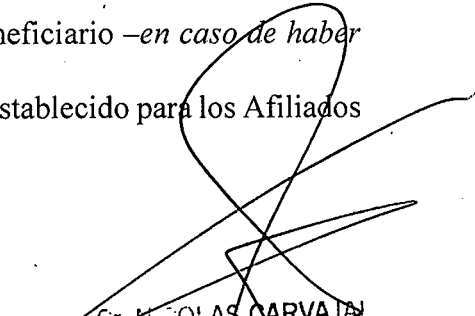
En su mérito, resultará improcedente tanto la solicitud como su eventual desvinculación antes del periodo mínimo obligatorio, salvo expresa autorización de la Autoridad de Aplicación.-

**e. Aportes Afiliatorios –Fondo de Enfermedades Catastróficas (F.E.C.).**

Una vez afiliado, deberá abonar mensualmente y por beneficiario *–en caso de haber incorporado a su hijo/a recién nacido/a–* el valor del Aporte establecido para los Afiliados

  
Dr. Sebastián García Petri  
Vocal del Directorio  
A.Pro.S.S.

  
Dra. Analía Cudolá  
Vicepresidenta del Directorio  
A.Pro.S.S.

  
Dr. Nicolás Carvata  
Presidente del Directorio  
A.Pro.S.S.  
0071722

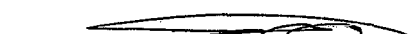
Voluntarios Directos. Repárese que dichos aportes podrán ser determinados y adecuados por el Directorio de la A.Pro.S.S. o la autoridad con facultades delegadas teniendo en cuenta las condiciones técnico-financieras imperantes y el resguardo de la equidad entre los diferentes aportantes obligatorios y voluntarios (Cfr. Art. 8 inc. b) y Art. 26 inc. e), Ley N° 9277).-

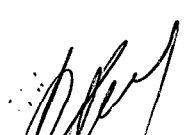
Asimismo, deberá abonar mensualmente y por beneficiario *-en caso de haber incorporado a su hijo/a recién nacido/a-* el monto destinado a constituir el Fondo de Enfermedades Catastróficas (F.E.C.), de conformidad con las previsiones del Art. 32 inc. f) de la Ley N° 9277.-

**f. Obligación de pago – Modalidades de pago – Mora en el pago.**

Accediendo a esta afiliación, el solicitante asumirá, por sí y en representación de su hijo/a recién nacido/a incorporada, una obligación de pago indivisible a satisfacer por mes completo y adelantado. En su mérito, deberán abonarse tanto el Aporte Afiliatorio como el F.E.C. de manera íntegra, conjunta y simultánea de conformidad con la facturación remitida a fin de su liberación, no resultando procedente pago parcial alguno. -

El plazo de pago será del primero (1°) al diez (10) del mes en curso y en el supuesto de operar el vencimiento sin que esta obligación se encuentre satisfecha, la mora se producirá en forma automática sin necesidad de interpelación alguna y devengará, desde su vencimiento hasta el día de su efectivo pago, un interés cuya tasa será igual a la mayor vigente en el Banco de Córdoba para las operaciones de descuento (Art. 34 2° par. Ley N° 9277).-

  
Dr. Sebastián García Petri  
Vocal del Directorio  
A.Pro.S.S

  
Dra. Ana María Cudolá  
Vicepresidenta del Directorio  
A.Pro.S.S

  
Sr. NICOLÁS CARVAJAL  
Presidente del Directorio  
A.Pro.S.S

0071/22

El Afiliado Voluntario deberá efectuar el pago a través del medio o modalidad que determine ulteriormente ya sea el Directorio de la A.Pro.S.S. o la dependencia de esta Administración competente, la que deberá determinar la documentación a presentarse de resultar menester.-

g. Causales de bajas afiliatorias.

Solo podrán operar por los siguientes motivos:


1. Por solicitud del/de la Afiliado/a Voluntario/a: cumplimentado el término de permanencia podrá ser requerida por sí o en representación de su hijo/a en cualquier momento del mes sin perjuicio de que el pago del aporte afiliatorio es por mes completo. A tales efectos deberá peticionarse mediante el formulario "Solicitud de baja afiliatoria". Una vez solicitada, no podrá ser anulada por ningún medio.-

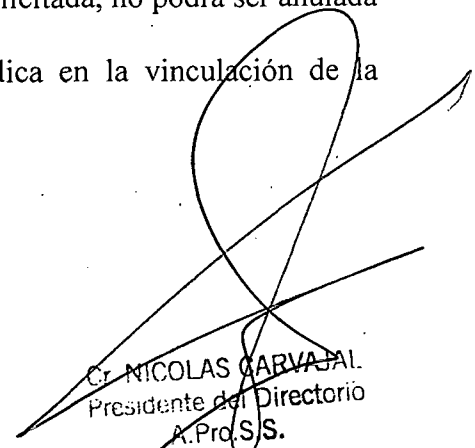
2. Por mora en el pago: operará el día siguiente al vencimiento correspondiente al tercer periodo consecutivo impago sin necesidad de intimación y/o notificación previa, produciendo de pleno derecho la caducidad de la afiliación respectiva.-

En lo que respecta a la primera modalidad, el Afiliado Voluntario podrá solicitar su baja afiliatoria mediante manifestación expresa. Una vez solicitada, no podrá ser anulada por ningún medio a fin de garantizar la seguridad jurídica en la vinculación de la A.Pro.S.S. con sus afiliados.-



  
Dr. Sebastián García Petrini  
Vocal del Directorio  
A.Pro.S.S

  
Dra. Analía Cudolá  
Vicepresidenta del Directorio  
A.Pro.S.S

  
Sr. NICOLAS GARVAGLIA  
Presidente del Directorio  
A.Pro.S.S.

0071 / 22


En el caso de la falta de pago de tres (3) periodos consecutivos (*la que será constada previamente por el Departamento Recaudaciones o el que en el futuro lo reemplace*), operará la baja afiliatoria por mora sin necesidad de intimación y/o notificación previa, produciendo la caducidad de pleno derecho de la afiliación respectiva (Cfr. Art. 34 último párrafo, Ley 9277).-

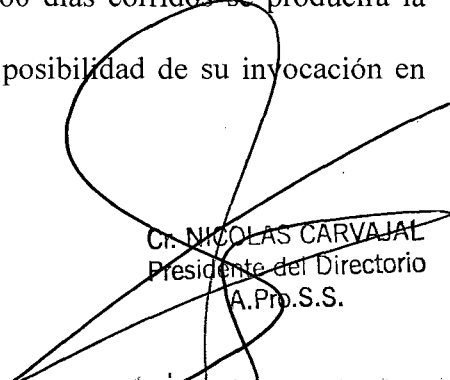
**h. Reincorporación.**

Operada la baja afiliatoria, será procedente la reincorporación del/de la Afiliado/a Voluntario/a Directo/a solo una vez por año a contar desde el día inmediato posterior al de su desvinculación, salvo por la desvinculación haya operado por motivos que no le resulten imputables al/a la Afiliado/a Voluntario/o, y siempre que por dicha afiliación no registre en esta Administración deuda por aporte afiliatorio, aporte al Fondo de Enfermedades Catastróficas (F.E.C.), intereses moratorios, sanciones y/o cualquier otro concepto.-

El Régimen de Habilitación progresiva de cobertura no resultará de aplicación a quienes requieran su reincorporación en los términos del párrafo que antecede siempre que se haya formalizado ante esta Administración tal solicitud dentro de los sesenta (60) días corridos a contar desde el día inmediato posterior a su desvinculación y siempre que el/la Afiliado/a cuente con una antigüedad ininterrumpida de al menos un año corrido inmediato posterior a la baja. Vencido el termino de 60 días corridos se producirá la caducidad automática de la antigüedad registrada, sin posibilidad de su invocación en beneficio de futuras afiliaciones.-

  
**Dr. Sebastián García Petrini**  
Vocal del Directorio  
A.Pro.S.S

  
**Dra. Analia Cudolá**  
Vicepresidenta del Directorio  
A.Pro.S.S

  
**C. NICOLAS CARVAJAL**  
Presidente del Directorio  
A.Pro.S.S.

0071 / 22

A fin de dicha reincorporación, se entiende oportuna la presentación de la siguiente documental, la que tendrá el carácter de declaración jurada:

1. Solicitud de afiliación, suscripta por el/ la Postulante a incorporarse;
2. Declaración jurada de salud completa y suscripta tanto por un profesional médico con matrícula habilitada (de entidades públicas o privadas) como por el/la postulante dando consentimiento y conformidad a la veracidad de los datos informados. El costo de la consulta médica estará a cargo del/de la Postulante.-

**i. Plazos.**

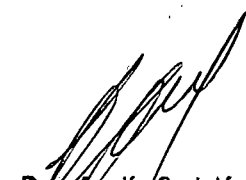
Todos aquellos plazos previstos en el presente serán considerados fatales, obligando por igual tanto a esta Administración como a la Entidad e interesados/as (Cfr. Art. 61, 63 y 64 de la Ley N° 5350 – T.O. Ley N° 6658).-

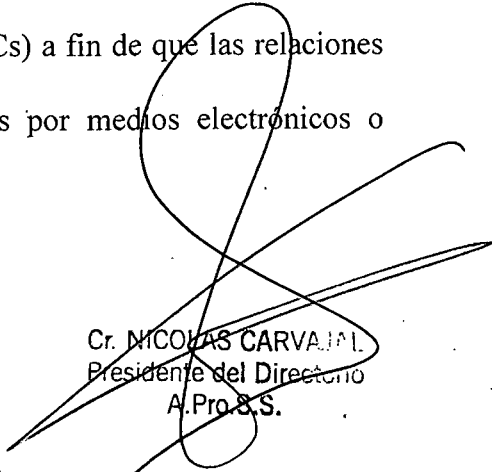
**j. Tramitación digital – Credencial Digital.**

Es de gravitación lo normado por la Ley N° 10618 y su Decreto Reglamentario N° 0750/19 para la simplificación y modernización de la Administración Pública Provincial, pues allí se dispone que la actuación en la función administrativa debe ser desarrollada mediante tecnologías de información y comunicación (TICs) a fin de que las relaciones de las personas con la Administración sean canalizadas por medios electrónicos o digitales.-

AA

  
Dr. Sebastián García Peirini  
Vocal del Directorio  
A.Pro.S.S

  
Dra. Analía Cudolá  
Vicepresidenta del Directorio  
A.Pro.S.S

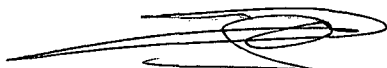
  
Cr. NICOLÁS CARVAJAL  
Presidente del Directorio  
A.Pro.S.S.

0071 / 22


Es en este sentido que todas las cuestiones que emerjan del presente régimen deberán tratarse a través de los medios (e-mail o plataformas digitales) creadas o a crearse a tales efectos por la A.Pro.S.S.-

Asimismo y una vez registrada el alta o continuidad pretendida, el/la Afiliado/a voluntario/a directo/a deberá validar su identidad mediante la Credencial Digital de la A.Pro.S.S., disponible en la Aplicación Mobile de la A.Pro.S.S. o en la plataforma de Ciudadano Digital (CiDi) Nivel 2, pues se constituye como el elemento identificatorio indispensable para el uso de los servicios médico-asistenciales.-

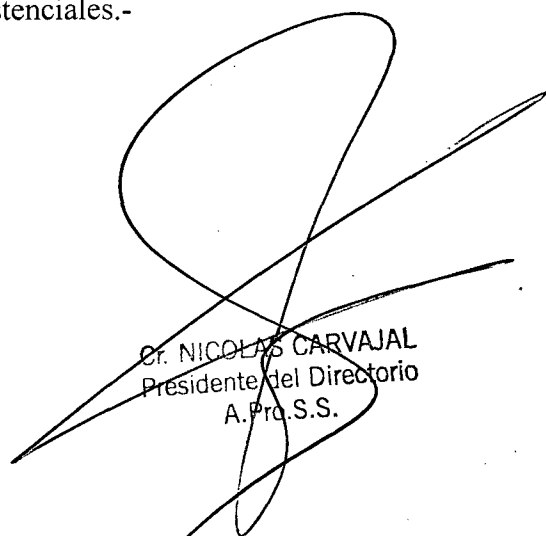
AA



**Dr. Sebastián García Petrini**  
Vocal del Directorio  
A.Pro.S.S



**Dra. Analía Cudolá**  
Vicepresidenta del Directorio  
A.Pro.S.S



**Dr. NICOLÁS CARVAJAL**  
Presidente del Directorio  
A.Pro.S.S.

0071 / 22

**SOLICITUD DE AFILIACIÓN VOLUNTARIA DE  
INCORPORACIÓN INDIVIDUAL**

RD

0071 / 22





## SOLICITUD DE AFILIACIÓN VOLUNTARIA E INDIVIDUAL

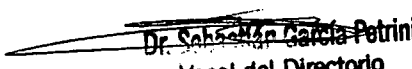
Quien suscribe, Sr....., D.N.I. N° ....., con domicilio en ....., por sí/en representación de....., D.N.I....., con domicilio en ....., solicita la incorporación como Afiliado/a Voluntario/a Individual de la A.Pro.S.S., de conformidad con lo previsto por la Ley N° 9277, las resoluciones que emanan del Directorio de la A.Pro.S.S. y/o la autoridad facultada a tal fin y a tenor de las siguientes cláusulas, las que declara haber leído y comprendido en todos sus términos.


**PRIMERA. Modalidad de afiliación voluntaria e individual:** El/La AFILIADO/A declara conocer y acepta que el presente es un régimen de incorporación voluntaria e individual (Cfr. Art. 8 inc. b) de la Ley N° 9277) registrándose en esta Administración con el carácter de Titular, cuyo trámite de alta afiliatoria quedará condicionado al pago del primer mes de afiliación. Sin posibilidad de incorporar a beneficiarios a su cargo, salvo a su hijo/a recién nacido/a, quien solo podrá ser incorporad/a dentro del plazo de los sesenta (60) días corridos a contar desde el día inmediato posterior a su nacimiento. -

El/La AFILIADO/A declara conocer y acepta que deberá/n permanecer durante un periodo mínimo de noventa (90) días corridos a contar desde el día inmediato posterior a su alta o continuidad afiliatoria.-

**SEGUNDA. Afiliación de hijo/a recién nacido/a:** El/La AFILIADO/A, mediante la presente, requiere la incorporación a su cargo de su hijo/a recién nacido/a....., D.N.I. N°..... Poniendo de manifiesto que esta solicitud es formulada dentro del plazo previsto en la Cláusula Primera.-

**TERCERA. Régimen de restricción inicial y no permanente de prestaciones.** El/La AFILIADO/A conoce y acepta que a su ingreso le resultará de aplicación el régimen de restricción inicial y no permanente de prestaciones, salvo que cuente registro de antecedentes afiliatorios dentro de los 60 días corridos previos a esta Solicitud.

  
Dr. Sebastián García Petri  
Vocal del Directorio  
A.Pro.S.S

  
Dra. Analía Cudolá  
Vicepresidenta del Directorio  
A.Pro.S.S

  
Sr. Nicolás Carvajal  
Presidente del Directorio  
A.Pro.S.S.

0071/22

De resultarle aplicable, presta conformidad a su ingreso en dichas condiciones, comprometiéndose a respetar la cobertura conforme la habilitación progresiva programa, a utilizar exclusivamente la red de servicios y prestadores con los que la A.Pro.S.S. tiene convenio y a aceptar su Nomenclador/Vademécum.-


El/La AFILIADO/A acepta que este régimen le sea oponible a su hijo/a recién nacido/a, en caso de incorporarlo, en las mismas condiciones que a él/ella como titular le resulta aplicable.-

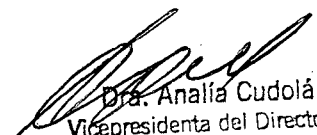
**CUARTA. Aportes afiliatorios – Fondo de Enfermedades Catastróficas:** El/La AFILIADO/A abonará, mensualmente y por beneficiario/a, tanto el valor del aporte establecido para los Afiliados Voluntarios Directos como el destinado a constituir el Fondo de Enfermedades Catastróficas – en adelante F.E.C.- (Cfr. Art. 32 inc. f. de la Ley N° 9277). Conociendo que ambos conceptos quedarán sujeto a las variaciones dispuestas por la A.Pro.S.S. en el marco de lo normado por los Arts. 8 inc. b) y 26 inc. e) de la Ley N° 9277.-

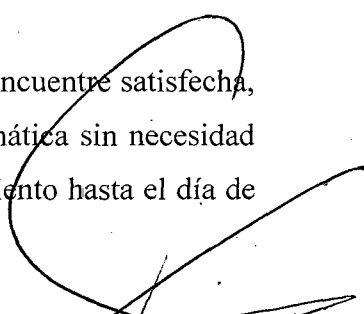
**QUINTA. Obligación de pago – Modalidades de pago – Mora en el pago:** El/La AFILIADO/A reconoce que el pago se erige como una obligación indivisible a satisfacerse por mes completo y adelantado, aceptando que abonará tanto el Aporte Afiliatorio como el valor del Fondo de Enfermedades Catastróficas (F.E.C.) de manera íntegra, conjunta y simultánea a fin de su liberación, no resultando procedente pago parcial alguno. -

El/La AFILIADO/A declara conocer que el plazo del pago total y mensual es del primero (1°) al diez (10) de cada mes e informa que ha optado por la siguiente modalidad de pago: ....., haciéndose responsable por un eventual mora o incumplimiento en que pudiera incurrir la entidad pagadora escogida voluntariamente.-

En el supuesto de operar el vencimiento sin que está obligación se encuentre satisfecha, el/la AFILIADO/A acepta que la mora se produzca en forma automática sin necesidad de interpelación alguna. Conociendo que generará, desde su vencimiento hasta el día de

  
Dr. Sebastián García Petri  
Vocal del Directorio  
A.Pro.S.S

  
Dra. Analía Cudolá  
Vicepresidenta del Directorio  
A.Pro.S.S

  
Cr. NICOLÁS CARVAJAL  
Presidente del Directorio  
A.Pro.S.S.

0071/22

su efectivo pago, un interés cuya tasa será igual a la mayor vigente en el Banco de Córdoba para las operaciones de descuento, sin perjuicio de la acción judicial que pudiere incoarse.-

**SEXTA. Deber de informar:** El/La AFILIADO/A habilita la siguiente casilla de correo electrónico: ....., aceptando que la comunicación vía electrónica (e-mail y/o Ciudadano Digital) sea considerada medio idóneo y fehaciente.-

**SEXTA. Baja afiliatoria:** El/La AFILIADO/A declara conocer las causales de baja afiliatoria, a saber:

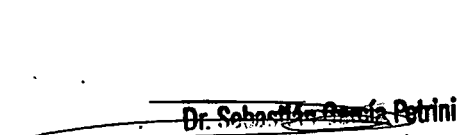
1. Por solicitud del/de la Afiliado/a Voluntario/a Directo/a: cumplimentado el término de permanencia podrá ser requerida mediante el formulario de "Solicitud de baja afiliatoria". Una vez solicitada, no podrá ser anulada por ningún medio. -

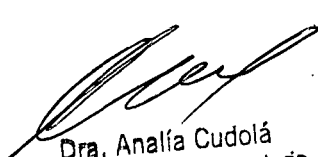
2. Por mora en el pago: la que operará el día siguiente al vencimiento correspondiente al tercer periodo consecutivo impago sin necesidad de intimación y/o notificación previa, produciendo la caducidad de pleno derecho de la afiliación respectiva (Cfr. Art. 34 último párrafo, Ley N° 9277).-

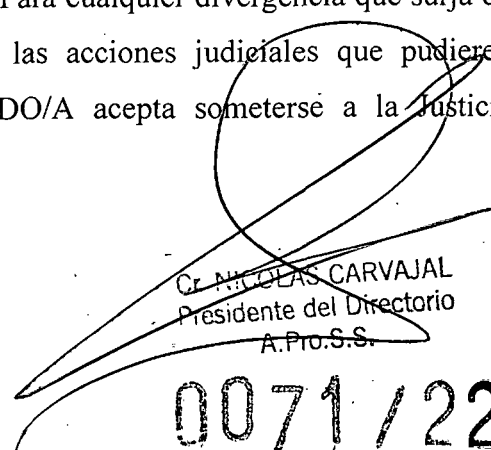
**OCTAVA. Reincorporación:** Una vez operada la baja afiliatoria, el/la AFILIADO/A declara conocer y acepta que será posible su reincorporación solo una vez por año a contar desde el día inmediato posterior al de su desvinculación, siempre que no registre aporte afiliatorio, al Fondo de Enfermedades Catastróficas (F.E.C.) y/o intereses adeudados bajo ningún concepto.-

**NOVENA. Plazos:** El/La AFILIADO/A declara conocer y acepta que los plazos previstos en el presente sean fatales (Cfr. Arts. 61, 63 y 64 de la Ley N° 5350 – T.O. Ley 6658).-

**DÉCIMA. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.** Para cualquier divergencia que surja de aplicación o interpretación del presente o de las acciones judiciales que pudieren ejercerse en virtud del mismo, el/la AFILIADO/A acepta someterse a la Justicia

  
Dr. Sebastián Andrés Petri  
Voca. del Directorio  
A.Pro.S.S

  
Dra. Analía Cudolá  
Vicepresidenta del Directorio  
A.Pro.S.S

  
Dr. NICOLÁS CARVAJAL  
Presidente del Directorio  
A.Pro.S.S.

0071 / 22

Contencioso Administrativa de la ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y que, como requisito indispensable para intentar eventualmente la vía judicial, deberá previamente agotar la vía administrativa, en los términos de lo establecido por la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658).-


La A.Pro.S.S. fija domicilio en Marcelo T. de Alvear N° 758 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, y el/la AFILIADO/A en el domicilio fijado *supra*, los que solo podrán ser variados por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente. –

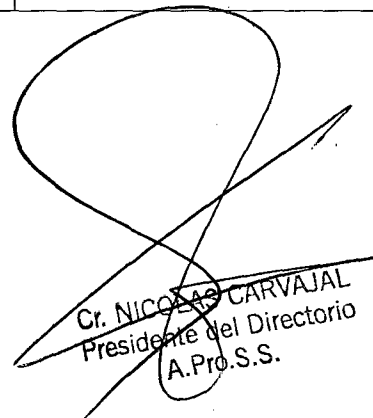
En la ciudad de ....., a los .....días del mes de.....del.....-

.....

Firma del Interesado/a

Firma del agente	
Fecha de recepción	

  
Dra. Analía Cudola  
Vicepresidenta del Directorio  
A.Pro.S.S

  
Cr. NICOLAS CARVAJAL  
Presidente del Directorio  
A.Pro.S.S

  
Dr. Sebastián García Petri  
Vocal del Directorio  
A.Pro.S.S

0071 / 22